

Seguridad vial y salud

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre seguridad vial y salud,¹

RECOMIENDA a la 57ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 57ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la resolución WHA27.59 (1974), en la que se señalaba que los accidentes de tránsito causaban amplios y graves problemas de salud pública, que eran necesarios esfuerzos internacionales coordinados y que la OMS debía proporcionar liderazgo a los Estados Miembros;

Acogiendo con agrado la resolución 58/9 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la crisis mundial de la seguridad vial;

Reconociendo la tremenda carga de mortalidad a escala mundial que se deriva de las colisiones en las vías de tránsito, el 90% de las cuales se producen en países de ingresos bajos y medios;

Reconociendo que todo usuario de las vías de tránsito debe asumir la responsabilidad de viajar de forma segura y de respetar las leyes y las normas de tránsito;

Reconociendo que los traumatismos causados por el tránsito rodado constituyen un problema de salud pública grave, pero desatendido, que tiene importantes consecuencias en términos de mortalidad y morbilidad, así como considerables costos económicos y sociales, y que es previsible que el problema empeore si no se adoptan medidas urgentes;

Reconociendo asimismo que es necesario un enfoque multisectorial para abordar con éxito este problema y que existen intervenciones basadas en datos científicos que permiten reducir las repercusiones de los traumatismos por accidentes de tránsito;

¹ Documento EB113/9.

Enterada del gran número de actividades que tendrán lugar con ocasión del Día Mundial de la Salud 2004, en particular la presentación del primer informe mundial sobre la prevención de los traumatismos causados por el tránsito rodado,

1. CONSIDERA que el sector de la salud pública debería participar activamente en los programas de prevención de los traumatismos por accidentes de tránsito mediante la vigilancia de los traumatismos y la obtención de datos al respecto, la investigación de los factores de riesgo, la aplicación y evaluación de intervenciones para reducir esos traumatismos, la prestación de asistencia prehospitalaria y traumatológica y de apoyo psicológico a las víctimas, y la promoción de la prevención de los traumatismos causados por el tránsito rodado;
2. INSTA a los Estados Miembros, en particular a los que soportan una gran proporción de la carga de traumatismos por accidentes de tránsito, a que movilicen a sus sectores de la salud pública mediante la designación de coordinadores de la prevención y mitigación de las consecuencias adversas de los accidentes de tránsito, quienes se encargarían de organizar la respuesta de la salud pública en materia de epidemiología, prevención y promoción, y servirían de enlace con otros sectores;
3. RECOMIENDA a los Estados Miembros:
 - 1) que evalúen la situación nacional con respecto a la carga que representan los traumatismos por accidentes de tránsito y garanticen la disponibilidad de recursos acordes con la magnitud del problema;
 - 2) que, si todavía no lo han hecho, preparen y pongan en práctica una estrategia nacional de prevención de los traumatismos causados por el tránsito rodado, y planes de acción adecuados;
 - 3) que establezcan la función rectora del gobierno en materia de seguridad vial, incluida la designación de un solo organismo o centro de coordinación encargado de la seguridad vial;
 - 4) que faciliten la colaboración multisectorial entre diferentes ministerios y sectores, incluidas las empresas de transportes privadas;
 - 5) que adopten medidas concretas para prevenir y controlar la mortalidad y la morbilidad debidas a los accidentes de tránsito y evalúen el impacto de esas medidas;
 - 6) que velen por el cumplimiento de las leyes y normas de tránsito y que trabajen con las escuelas, los empleadores y otras organizaciones para promover la educación en seguridad vial de conductores y peatones por igual;
 - 7) que se sirvan del próximo informe mundial sobre la prevención de los traumatismos causados por el tránsito rodado como herramienta para planificar y poner en práctica estrategias apropiadas de prevención de los traumatismos por accidentes de tránsito;
 - 8) que velen por que los ministerios de salud participen en la elaboración de políticas relativas a la prevención de los traumatismos causados por el tránsito rodado;

4. PIDE al Director General:

- 1) que colabore con los Estados Miembros en el establecimiento de políticas y programas de salud pública con base científica para la aplicación de medidas encaminadas a prevenir los traumatismos causados por el tránsito rodado y mitigar sus consecuencias;
- 2) que fomente investigaciones encaminadas a respaldar los métodos de prevención de los traumatismos causados por el tránsito rodado y de mitigación de sus consecuencias que estén basados en datos científicos;
- 3) que facilite la adaptación de medidas efectivas para prevenir los traumatismos causados por el tránsito rodado que puedan aplicarse en las comunidades locales;
- 4) que proporcione apoyo técnico para fortalecer los sistemas de asistencia prehospitalaria y traumatológica a las víctimas de los accidentes de tránsito;
- 5) que colabore con los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en el fortalecimiento de la capacidad de prevención de los traumatismos;
- 6) que mantenga y fortalezca los esfuerzos por aumentar el grado de concienciación acerca de la magnitud de los traumatismos por accidentes de tránsito y su prevención;
- 7) que recomiende a los Estados Miembros, en especial los que sean países en desarrollo, que promulguen legislación y la apliquen estrictamente en lo que se refiere al uso del casco por los motociclistas y a los pasajeros de motocicletas, y a que hagan obligatorio que los fabricantes de automóviles incluyan en éstos cinturones de seguridad y que los conductores utilicen el cinturón de seguridad.

Sexta sesión, 21 de enero de 2004

EB113/SR/6

= = =